

LICEO FERMIN DEL REAL CASTILLO

18 DE SEPTIEMBRE 3227.
Chépica mail: liceofdelreal@hotmail.com



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2026

INDICE

INDICE.....	2
INTRODUCCIÓN	4
NORMAS GENERALES.....	4
Artículo 1º	4
Artículo 2º	7
Artículo 3º	7
Artículo 4º	7
De La Evaluación	7
Artículo 5º	7
Artículo 6º	8
Estrategias y/o instrumentos de evaluación	8
Artículo 7º	8
Criterios de calidad de la evaluación.	8
Artículo 8º	9
Artículo 9º	9
Estudiantes con diagnóstico CEA (Condición del espectro autista) Ley 21545	16
Artículo 10º	16
De las Alumna/o Situación de Embarazo, Maternidad y/o Paternidad	16
Artículo 11º	16
De estudiantes en situación de Servicio militar	17
Artículo 12º	17
Eximición y evaluaciones recuperativas.....	17
Artículo 13º	17
Casos especiales de evaluación y promoción	19
Artículo 14º	19
Del proceso de integración de calificaciones para estudiantes nuevos y movilidad escolar	20
Artículo 15º	20
Validación de Estudios	20
Artículo 16º	20
De la Calificación	21

Artículo 17° 21

Artículo 18° 21

Artículo 19° 21

Artículo 20° 23

Artículo 21° 23

Artículo 22° 24

Procedimiento de obtención de calificaciones: 24

 De la Transparencia y Comunicación de los Criterios de Evaluación 24

 Protocolo de evaluación 25

 Protocolo de Ajuste de la enseñanza 26

 La falta de honradez en Pruebas y Trabajos, tales como: 27

 Uso de inteligencia artificial y/o celular 27

Artículo 23° 28

Sistema de Registro e Informe de Avance 28

 Etapas de plan de acompañamiento. 29

De los espacios para la reflexión y toma de decisiones 30

Artículo 24° 30

De la Promoción 31

Artículo 25° 31

Artículo 26° 32

Artículo 27° 33

Artículo 28° 33

Artículo 29° 33

Artículo 30° 33

Artículo 31° 33

Artículo 32° 33

Normas Finales 34

Artículo 33° 34

Artículo 34° 34

Artículo 35° 34

Artículo 36° 34

Artículo 37° 34

Artículo 38° 35

INTRODUCCIÓN

El reglamento de evaluación del Liceo Fermín del Real Castillo establece las normas de evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de acuerdo a las normativas que imparte el Decreto de Evaluación vigente N°67 de 2018, de 1° a 4° Medio Humanístico Científico, 3° y 4° Medio Técnico Profesional, y 1° y 2° Nivel de Educación de Adultos, atendiendo a nuestra realidad educativa plasmada en el PEI, el que entrará en vigencia a partir de marzo de 2023. Teniendo siempre presente que la evaluación no es un fin en sí misma, sino una herramienta que permite: a la institución en general, monitorear el logro institucional de los OA o AE consagrados en las Bases Curriculares y Programas de Estudio, y en particular al docente de aula cerciorarse del logro de los aprendizajes de sus estudiantes, buscando estrategias que le permitan retroalimentar y asegurar dichos aprendizajes. Las calificaciones las entendemos como el proceso a través del cual el docente asigna un valor al desempeño del o la estudiante, la que será más significativa a medida que cuenta con mayor información del desempeño de los jóvenes y en distintas circunstancias.

NORMAS GENERALES

Artículo 1º

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los y las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el o la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Progreso de aprendizaje:** Avance que presenta un estudiante respecto de su propio aprendizaje. Se comunica y/o reporta a los apoderados, estudiantes y profesores a través de diversas instancias, como informes de calificaciones parciales en las reuniones de

apoderados, informes generales sobre las habilidades desarrolladas por los estudiantes y avance en sus aprendizajes (final de primer semestre y final de año).

g) Evaluación Diagnóstica: Será la que permita obtener información, del nivel de conocimiento, conductas, valores, previos a dar inicio a un proceso educativo. Esta evaluación no tendrá calificación.

h) Evaluación Auténtica: Consiste en evaluar aprendizajes multidimensionales, es decir, evaluar conocimientos (saber), habilidades (saber hacer) y actitudes y valores (saber convivir y ser) de

manera integrada y simultánea. Es evaluar las reales competencias de los estudiantes a partir de la información que aportan sus desempeños dentro y fuera de la sala de clases. Evaluar aprendizajes contextualizados, usando contextos significativos, situaciones problemáticas y lo más cercanas a la vida real o cotidiana de los niños, aún fuera de la escuela, considerando al estudiante como un aprendiz activo y que tiene motivaciones.

i) Evaluación Formativa: La evaluación formativa es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, la utiliza para orientar el proceso de enseñanza

- aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien a los estudiantes.

j) Evaluación Sumativa: Serán todas las evaluaciones parciales que el estudiante obtenga durante el semestre en todas las asignaturas de cada plan de estudio. Esta evaluación permite asignar un valor numérico, de una escala establecida (1.0 a 7.0) acorde a los niveles de exigencia establecidos en este reglamento. Se podrá aplicar en forma permanente todas las formas de evaluación planteadas en todos los procesos educativos.

k) Autoevaluación: Se entenderá como autoevaluación a aquella instancia en que el estudiante evalúa su propio desempeño y coevaluación, a la evaluación de trabajo en equipo. Los valores de las mismas serán asignados por el profesor respectivo que las utilice. El uso de ellas dependerá de los propósitos evaluativos que tenga el docente.

l) Observación sistemática: Escala de observación, Lista de Control, Registro Anecdótico, Rúbricas.

m) Análisis de las producciones de los estudiantes: Monografías, Resúmenes, Cuadernos de Campo, Textos Escritos, Producciones Orales, Producciones Plásticas o Musicales, Investigaciones, Juegos de Simulación y Dramáticos, Expresión Corporal.

n) Intercambio Orales con los estudiantes: Diálogo, Entrevistas, Debates.

o) Pruebas Escritas u Orales: Objetivas con preguntas abiertas o cerradas, Interpretación de Datos, Exposición de un tema, Ensayo.

p) Trabajos Prácticos y/o Manuales: Planos, Maquetas, Modelos científicos, Gráficos, Esquemas.

q) Retroalimentación: Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que

cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacía, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

r) Necesidades Educativas Especiales (NEE): Un estudiante con necesidades educativas especiales (NEE) es una persona que, de forma permanente o en algún momento de su escolarización, precisa de refuerzos individualizados o atenciones personalizadas en una o varias materias o asignaturas, que puede incluir o no una adaptación más o menos significativa del currículo.

s) Adecuación Curricular de objetivos: Implican ajustes más significativos y/o específicos para determinados estudiantes que no suelen estar disponibles entre los recursos habituales que maneja la escuela

t) Adecuación Curricular de acceso: Son modificaciones o provisión de recursos espaciales, materiales, personales o de comunicación que van a facilitar que algunos estudiantes con necesidades educativas especiales puedan desarrollar el currículo ordinario, o en su caso, el currículo adaptado.

u) Plan de Adecuación curricular individual (P.A.C.I.): Un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas (PACI), es un documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular, así como llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas, el cual es elaborado por el docente de asignatura y las orientaciones del profesor PIE.

v) Adecuaciones Curriculares de Acceso: Buscan reducir o eliminar las barreras a la participación, acceso a la información, expresión y comunicación considerando ciertos recursos materiales, personales o de comunicación que van a facilitar que estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales puedan acceder y desarrollar el aprendizaje en igualdad de condiciones que sus pares del curso.

w) Plan de apoyo individual (P.A.I.): El Plan de Apoyo Individual (PAI) contiene la planificación de la intervención de los distintos profesionales para responder a las NEE que presenta un estudiante, luego que ha participado de un proceso de evaluación integral e interdisciplinario para evaluar sus necesidades de apoyo.

Adecuaciones de acceso de tipo:

● Presentación

La forma de presentar la información debe permitir a las y los estudiantes acceder al aprendizaje a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos. Ejemplos: Ampliación de la letra o de las imágenes, uso de contrastes, videos o animaciones, medios audiovisuales, uso de Lengua de Señas y uso de Sistema Braille.

● Respuesta

La forma de respuesta debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que

interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes.
Ejemplos: Responder a través del uso de un sistema de comunicación alternativo o adaptado, a través de recursos multimedia, manipulación de materiales e intérprete que traduzca las respuestas del estudiante.

- Entorno

La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación. Ejemplos: Situar al estudiante en un lugar estratégico del aula, favorecer el acceso y desplazamiento personal o de equipamientos especiales y adecuar el ruido ambiental o la luminosidad.

- Organización del tiempo y el horario.

La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.

Ejemplos:

Adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación, permitir cambio de horario-jornada en la que se rinde una evaluación. (Implementación del Decreto N° 83).

Artículo 2°

Los estudiantes serán evaluados y calificados en periodos semestrales, ajustándose a los requerimientos mínimos de promoción establecidos por el decreto 67/2018.

Artículo 3°

Los y las estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, en conformidad al reglamento del establecimiento. Ello significará que:

Se socializará el presente reglamento a toda la comunidad educativa, a través de circulares al hogar y análisis del mismo en Consejos de Curso y Reuniones de Apoderados, en el mes de marzo de cada año. Además, se dará a conocer el plan de evaluación de cada asignatura, señalando la forma y criterios de evaluación a aplicar durante el año. Se entregará un extracto de éste al momento de la matrícula de los estudiantes y se dispondrá del mismo en la plataforma SAE para el conocimiento de los apoderados.

Artículo 4°

Según las necesidades del Establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento con la participación de distintos actores de la comunidad educativa.

De La Evaluación

Artículo 5°

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso **formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los y las estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Tendrá un uso **sumativo** cuando entregue información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron los objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza, es decir, la evaluación sumativa, certifica mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los y las estudiantes.

Artículo 6°

Estrategias y/o instrumentos de evaluación

Estrategias de evaluación: son las técnicas o procedimientos que pueden ser utilizados para recoger información sistemática sobre él o la estudiante.

Instrumento de evaluación: son las herramientas físicas utilizadas por el profesor para recabar información sobre los diferentes aspectos evaluados. (Ibarra y Rodríguez, 2008). Los docentes podrán emplear o utilizar algunas de las siguientes estrategias/instrumentos para obtener información acerca del aprendizaje de los estudiantes:

Análisis y exposición de papers, bitácora de procesos, coevaluación, construcción y explicación de maquetas y/o modelos, controles de lecturas, creación de esquemas rítmicos, creación de frases musicales, creación literaria, creación y desarrollo de proyectos, debates, demostración práctica, desarrollo de guías de autoaprendizaje, disertaciones, elaboración de fichas, elaboración de informes, elaboración de libretos, video y reportajes, ensayos, experiencias en laboratorio, experiencias en terreno, exposiciones orales y escritas, foros, grupo interactivo interpretación musical, interrogaciones orales, intervenciones artísticas, juegos didácticos, lapbook, mapas conceptuales, microclases (microteaching), monitoreo en el cumplimiento de tareas, pasantías, pautas de autoevaluación de metas (nivel de logros), pautas, rúbricas o matriz de evaluación, portafolios, pruebas escritas individuales y colectivas, quiz, realización de proyectos, reporte de entrevistas, representaciones teatrales y radioteatro, solución de puzzles, crucigramas, tertulias dialógicas, trabajos de investigación, trabajos grupales u otros.

Artículo 7°

Criterios de calidad de la evaluación.

Todo procedimiento, estrategia e instrumento evaluativo que se aplique, debe cumplir los Criterios Técnicos de Calidad: Validez, Confiabilidad y Objetividad.

Criterios de evaluación son los principios, normas o ideas de valoración en relación a los cuales se emite un juicio valorativo sobre el objeto evaluado. Deben permitir entender que conoce, comprende y sabe hacer el o la estudiante. (García, 2010)

Validez: recoge evidencias de lo que se propone medir.

a) **Validez curricular.** Está dirigido a evaluar los aprendizajes esperados que corresponden al programa de estudio de la asignatura y el nivel correspondiente.

b) **Validez Instruccional.** Contiene situaciones de evaluación coherentes con las actividades de aprendizaje realizadas por los estudiantes.

c) **Validez Semántica.** Las situaciones de evaluación contienen un lenguaje e indicaciones que son comprendidos claramente por el estudiante.

Confiabilidad: Se refiere al grado de precisión y exactitud de los reactivos que se utilizan para medir empíricamente un aprendizaje en variadas situaciones evaluativas y en diferentes momentos.

Objetividad: Es la ausencia de sesgos o apreciaciones subjetivas en la interpretación de las evidencias en función de los resultados y/o procesos que la generaron.

Artículo 8°

Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, el Liceo implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación en las asignaturas o módulos que así lo requieran, de acuerdo al diagnóstico profesional, presentado por estudiantes; según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y N° 170 de 2009 del Ministerio de Educación.

Además, el establecimiento aplicará el Decreto 2272 sobre Correlación de Estudios, cuando ello sea necesario, previa autorización del Deprov Colchagua, como, por ejemplo, en casos que un o una estudiante que se cambia de una modalidad de estudios a otra o de ingreso de un alumno de una especialidad TP distinta a la que imparte nuestro Liceo.

Artículo 9°

Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los estudiantes para el logro de los Objetivos de Aprendizaje, de acuerdo a nuestro Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar son las siguientes:

- a) Evaluación Diagnóstica
- b) Evaluación Formativa
- c) Evaluación Sumativa
- d) Evaluación Diferenciada
- e) Evaluación Acumulativa
- f) Prueba semestral por nivel

a) Evaluación Diagnóstica:

Tendrá como objetivos:

1.- Determinar conocimientos, habilidades y actitudes que los/las estudiantes traen desarrolladas y que son un requisito para lograr aprendizajes significativos.

2.- Conocer las características del estudiante con el propósito de determinar y elaborar las estrategias de enseñanza adecuadas para lograr aprendizajes significativos durante el año en curso.

3.- Debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Cada diagnóstico deberá medir, como mínimo, los aprendizajes esperados u objetivos de aprendizaje propuestos por Mineduc a través de los programas de estudio anuales. Se efectuará a lo menos uno por cada asignatura o Módulo al inicio del año escolar, durante los primeros 10 días de clases

- El resultado de esta evaluación será registrado en el libro de clases en cada

asignatura, de manera formativa, con la abreviatura L (logrado mayor al 75%), ML (medianamente logrado entre el 74% y 50%), NL (no logrado menor al 50%) para los diferentes niveles. Los resultados de los diagnósticos serán informados por los profesores jefes en la primera reunión anual de apoderados.

- El análisis de los resultados de estas evaluaciones lo realizará cada docente de asignatura determinando las estrategias de enseñanza más efectivas para planificar una unidad remedial y actividades de aprendizaje que deberán implementarse para nivelar antes de comenzar los aprendizajes correspondientes planificados para el año, si fuera necesario. (Tiempos establecidos por cada Departamento de asignatura)

- Cada profesor de asignatura entregará los resultados por curso a la Unidad Técnica Pedagógica en la primera quincena de Marzo para ser analizados y entregados a cada profesor jefe, el cual dará conocimiento a los y las apoderadas en la primera reunión de apoderados del año escolar.

b) Evaluación Formativa:

La evaluación formativa identifica cuáles están constituyendo los principales logros y dificultades de los estudiantes, en el proceso de aprendizaje. **Debe realizarse obligatoriamente en distintos momentos de la clase.**

Permite obtener información a partir de evidencia del aprendizaje y tomar decisiones pedagógicas para ajustar la enseñanza y apoyar el aprendizaje, por ello es fundamental que, una vez obtenida la información, se consideren espacios de retroalimentación y ajuste o diseño de nuevas estrategias o actividades.

Se aplicarán las siguientes disposiciones. Para fortalecer la evaluación formativa en el establecimiento, los docentes deberán:

- 1) Compartir con los estudiantes los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro.
- 2) Verificar el grado de logro obtenido por el o la estudiante durante el proceso de aprendizaje.
- 3) Detectar aspectos específicos en que no hay logros de aprendizaje, para modificar la metodología de enseñanza y buscar las medidas remediales complementarias.
- 4) Objeto de evaluación formativa: conocimientos, capacidades, destrezas y habilidades, valores y actitudes. (Pauta Actitudinal)
- 5) Utilizar diversas formas de evaluar que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes.
- 6) Retroalimentar efectiva y oportunamente a los estudiantes, para identificar fortalezas y áreas en que deben mejorar o monitorear su progreso.
- 7) Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación.
- 8) Abrir oportunidades de participación de todos los estudiantes para generar compromisos con su aprendizaje.
- 9) Recoger variedad de evidencias de lo que están aprendiendo los estudiantes
- 10) Explicitar a los estudiantes las metas de aprendizaje de cada actividad y cómo se espera que las logren.
- 11) Intencionar el aprendizaje y evaluación entre pares al definir y dar a conocer los criterios que los estudiantes deberán evaluar.
- 12) Retroalimentar la práctica con las evidencias para ajustar actividades de enseñanza.

El rol de los estudiantes en el desarrollo de estas estrategias será:

- 1) Conocer los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro.
- 2) Verificar su nivel de logro durante el proceso de aprendizaje.
- 3) Comprometerse a mejorar su desempeño.
- 4) Ejecutar acciones para alcanzar el objetivo de aprendizaje.

c) Evaluación Sumativa:

Mide logro de aprendizajes después de un proceso y da como resultado una calificación respecto del logro final de un OA, la cual se puede presentar como prueba escrita u oral, exposiciones orales, portafolios, ABP, ABPro, Informes escritos, Debates, Ensayos y/u otra estrategia de evaluación que cada docente de asignatura determine. La calificación quedará registrada en el libro de clases y arrojará las debilidades y fortalezas presentadas por los estudiantes en la construcción de sus conocimientos, sirviendo como base para la reelaboración de las planificaciones docentes con el objetivo de que todos los estudiantes alcancen los OA. El análisis de los resultados lo realizará cada profesor en su asignatura, por tanto, su acción pedagógica se verá fundamentada de acuerdo con el logro de objetivos planteados.

Si en el resultado de una evaluación, más del 50% de los estudiantes obtiene calificación reprobatoria, el profesor/a deberá realizar la retroalimentación correspondiente y aplicar una nueva estrategia evaluativa que reemplace la anterior, previa conversación con la UTP, por una vez en cada semestre.

d) Evaluación diferenciada:

La Evaluación Diferenciada, permite adaptar el proceso evaluativo a las dificultades específicas de aprendizaje, discapacidad y problemas de salud temporales y permanentes presentados por cualquier estudiante, debidamente informado por el profesional que corresponda. Este procedimiento de evaluación se aplicará cuando el/la estudiante lo requiera.

Respecto a estudiantes PIE, considerar, respetar y asumir al estudiante con NEE desde su realidad individual, variando, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicados al grupo curso. Para cada Profesor el contar con estudiantes que requieran evaluación diferenciada implica un desafío y un compromiso, que debe enfrentar por el progreso del estudiante y a la situación en la que este se encuentre ya sea momentánea o permanente en el tiempo. Así mismo, para dar respuesta a las necesidades educativas especiales (NEE) y disminuir las barreras presentadas, por los estudiantes, se asesorará al docente en reuniones de trabajo colaborativo a través de adecuaciones curriculares y adaptaciones de instrumentos de evaluación.

Las orientaciones para la evaluación diferenciada serán entregadas UTP – Convivencia escolar o por Programa de Integración Escolar, según corresponda.

Características operacionales de la Evaluación Diferenciada:

- a) La necesidad presentada por el estudiante puede ser detectado por el apoderado, profesor jefe, profesor de asignatura u otro profesional.
- b) La solicitud de Evaluación Diferenciada debe hacerse en U.T.P., durante el año lectivo por el apoderado, adjuntando las certificaciones del especialista (Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagogo, Educadora Diferencial, Traumatólogo u otro especialista).
- c) La Unidad Técnica Pedagógica autoriza e informa por escrito y bajo firma a los profesores en cuyas asignaturas o sectores se debe aplicar la Evaluación Diferenciada.

e) Evaluación Acumulativa:

Este tipo de evaluación entrega información durante el proceso de aprendizaje. Se considerarán evaluaciones acumulativas, entre otras, los dictados, lecturas breves, pruebas de operatoria, revisión de cuadernos, actividades en clases, coevaluación y autoevaluación. Las calificaciones obtenidas en estas evaluaciones se promediarán para obtener una calificación coeficiente uno. El o la estudiante deberá ser informado/a previamente sobre los aprendizajes que serán evaluados. Además, debe conocer la ponderación que se le ha asignado a cada ítem que será evaluado sea esta prueba escrita y/u orales, disertaciones, informes, salidas a terreno, etc.

f) Prueba semestral por nivel:

Artículo 1º: Definición y Temporalidad. El establecimiento aplicará evaluaciones sumativas de carácter integrador, denominadas "Pruebas de Nivel", en las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática, Idioma Extranjero (Inglés), Ciencias e Historia (Ed Ciudadana). Estas evaluaciones se programarán antes del término del semestre académico y tienen por objeto certificar los aprendizajes de los estudiantes al cierre de un ciclo, permitiendo al docente cerciorarse del logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA).

Artículo 2º: Transparencia y Comunicación de Temarios. Con el fin de garantizar el derecho de los estudiantes y sus familias a un sistema objetivo y transparente, el establecimiento informará a los padres y apoderados los temarios y contenidos específicos a evaluar con dos meses de anticipación al cierre del semestre académico. Esta información se difundirá a través de los canales oficiales de comunicación institucional (Libro Digital, sitio web o circulares). Las Pruebas de Nivel finalmente se aplicarán con un mes de anticipación al cierre del semestre académico, dando tiempo necesario para los procesos de evaluación remedial y retroalimentación, los cuales se explican en el artículo n° 5.

Artículo 3º: Criterio de Exención por Acuerdo Colegiado. En virtud de las facultades del Consejo de Profesores para acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales, se establece que quedarán eximidos de rendir la Prueba de Nivel los estudiantes que presenten un promedio de calificaciones parciales igual o superior a 6.0 al momento de la aplicación. Este criterio es resultado del acuerdo pedagógico de dicho cuerpo docente, fundamentado en que este rendimiento representa una consolidación sistemática de los aprendizajes esperados.

Artículo 4º: Continuidad y Autonomía Docente. La Prueba de Nivel no pone término al régimen de calificaciones. Los docentes mantienen su autonomía profesional para continuar aplicando evaluaciones sumativas y formativas después de este hito si lo consideran necesario para recolectar evidencia robusta sobre el desempeño anual del estudiante

Artículo 5º: Medidas Remediales y Registro de la Calificación más Alta. Si tras la aplicación de la Prueba de Nivel, el 50% o más de los estudiantes de un curso obtiene una calificación inferior a 4.0, se activará obligatoriamente un proceso remedial que incluya reforzamiento y una nueva instancia evaluativa.

Una vez concluidos todos los procesos asociados (prueba de nivel original y/o evaluaciones remediales), el establecimiento consignará en el registro oficial la calificación más alta obtenida por

el estudiante. Esta medida busca que la calificación final sea un reflejo fiel del máximo nivel de logro alcanzado por el alumno tras las intervenciones pedagógicas.

Artículo 6º: Ponderación y Registro. La calificación final registrada (la más alta obtenida) será considerada como una calificación parcial más (equivalente a coeficiente 1) en el cálculo del promedio semestral, el cual se obtendrá mediante un promedio aritmético simple de todas las notas del periodo.

1.1 Evaluación talleres JEC

i) Selección de Talleres:

Cada estudiante deberá elegir dos (2) talleres de la oferta institucional compuesta por veintisiete (27) opciones, distribuidas en las áreas deportiva, artística, pedagógica y científica.

Los talleres se desarrollarán los días jueves en la siguiente modalidad horaria:

- Primer taller: de 14:10 a 15:40 horas
- Segundo taller: de 15:55 a 17:25 horas

ii) **Asignación en caso de inasistencia:**

Aquellos estudiantes que, por cualquier motivo, se encuentren **ausentes el día de la elección de talleres**, serán **citados por el Coordinador Extraescolar** para realizar la selección de sus **dos (2) talleres**, la cual se efectuará **de acuerdo a los cupos disponibles** al momento de su incorporación al proceso.

iii) Participación Obligatoria:

La participación en los talleres es de carácter obligatorio. La inasistencia injustificada afectará negativamente la evaluación final del estudiante.

iv) Evaluación:

La nota final de cada taller se compondrá de los siguientes elementos:

- 30% correspondiente a la asistencia, considerando la puntualidad y permanencia durante toda la sesión.
 - 70% correspondiente a la evaluación actitudinal, que incluye aspectos como participación activa, compromiso, trabajo en equipo, respeto, responsabilidad y disposición al aprendizaje.
- v) Los criterios de evaluación actitudinal han sido consensuados por los talleristas y/o docentes responsables, con el fin de asegurar la coherencia y equidad en los procesos evaluativos.

vi) Asignación de Calificaciones:

La calificación final obtenida en cada taller será trasladada a una asignatura del plan de estudios del estudiante.

Para ello, cada estudiante deberá informar la asignatura correspondiente mediante un formulario Google habilitado por la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), con al menos quince (15) días de anticipación al término de cada del semestre.

vii) Coordinación del Traspaso:

El Coordinador Extraescolar será responsable de coordinar la elección de asignaturas con los estudiantes, así como el traspaso de calificaciones junto a la

Unidad Técnica Pedagógica a cada asignatura del plan de estudios.

viii) Rubrica de evaluación:

Nombre estudiante:		Curso:			Calificación:	
Rúbrica de Desempeño TALLERES JEC						
TALLER:						
criterio	Nivel 5: Sobresaliente (5 puntos)	Nivel 4: Avanzado (4 puntos)	Nivel 3: Satisfactorio (3 puntos)	Nivel 2: Básico (2 puntos)	Nivel 1: Insuficiente (1 punto)	Observaciones
Compromiso y responsabilidad	Demuestra un compromiso ejemplar, asiste a todas las clases, participando activamente y cumpliendo siempre con las tareas y tiempos establecidos.	Participa activamente en casi todas las clases y cumple con los plazos establecidos.	Cumple con las tareas asignadas, pero su participación o asistencia es irregular.	Asiste o Participa de manera limitada y entrega tareas fuera de los plazos.	No asiste, no participa o incumple constantemente con las tareas asignadas.	
Iniciativa y proactividad	Se anticipa consistentemente a las necesidades, aporta soluciones innovadoras y motiva a su equipo.	Es proactivo/a regularmente, anticipándose a las necesidades y proponiendo ideas útiles.	Muestra iniciativa en ocasiones y propone soluciones limitadas.	Aporta ideas ocasionalmente, pero no toma la iniciativa.	Carece de iniciativa, ni aporta ideas.	
Curiosidad y disposición para aprender	Muestra un interés excepcional, planteando preguntas profundas y aprendiendo de manera autónoma constantemente.	Es genuinamente curioso/a y busca aprender de manera autónoma con regularidad.	Muestra curiosidad moderada y se esfuerza por aprender de forma guiada.	Muestra un interés básico y realiza preguntas esporádicas.	Carece de interés por aprender ni realiza preguntas.	
criterio	Nivel 5: Sobresaliente (5 puntos)	Nivel 4: Avanzado (4 puntos)	Nivel 3: Satisfactorio (3 puntos)	Nivel 2: Básico (2 puntos)	Nivel 1: Insuficiente (1 punto)	Observaciones
Trabajo en equipo y colaboración	Es un modelo de trabajo en equipo, promoviendo un ambiente positivo y ayudando a todos los miembros del grupo.	Colabora activamente, respeta las opiniones y apoya a sus compañeros.	Participa en el equipo de forma moderada, aunque con algunas dificultades de comunicación.	Colabora mínimamente, pero a menudo tiene dificultades para comunicarse respetuosamente.	No colabora con el equipo y tiene conflictos frecuentes.	
Resiliencia y adaptación	Se adapta rápidamente a cambios, utiliza los errores para crecer y supera desafíos de manera ejemplar.	Se adapta a la mayoría de las situaciones y afronta retos con una actitud positiva.	Maneja cambios de forma moderada y aprende de sus errores con apoyo.	Muestra dificultad para adaptarse y enfrenta retos con resistencia.	No se adapta a cambios ni maneja bien los errores.	

Actitud crítica y reflexiva	Evalúa constantemente su desempeño y utiliza la retroalimentación para mejorar de manera significativa.	Analiza sus resultados con regularidad y aplica retroalimentación constructiva.	Reflexiona sobre su desempeño y acepta retroalimentación de manera básica.	Reflexiona mínimamente y muestra resistencia a la retroalimentación.	No reflexiona sobre su desempeño ni acepta retroalimentación.	
Cumplimiento del Decálogo de Convivencia Escolar	Aplica consistentemente las 10 normas del decálogo. Es un ejemplo positivo para sus compañeros/as y promueve activamente la buena convivencia escolar.	Cumple con la mayoría de las normas del decálogo (8-9). Se comporta de forma respetuosa y responsable en la mayoría de las situaciones.	Cumple con varias normas del decálogo (6-7). Su comportamiento es aceptable, aunque presenta algunas áreas de mejora.	Cumple con pocas normas del decálogo (4-5). Muestra dificultades frecuentes en su convivencia y necesita apoyo constante.	Incumple la mayoría de las normas (3 o más). Su comportamiento afecta negativamente la convivencia del grupo y requiere intervención directa.	

g) Respeto de trabajos o tareas que se realicen en el hogar se puede mencionar:

Los docentes de cada asignatura o módulo tienen la facultad de proporcionar material complementario y/o asignar trabajos formativos o sumativos a los estudiantes, con el fin de completar evaluaciones que no se hayan finalizado dentro del plazo establecido en clase, o como medida para reforzar aprendizajes. Esta acción debe ser comunicada oportunamente al estudiante y registrada en su hoja de vida en el Libro Digital.

h) Protocolo ante la Negativa de Participación en Procesos Evaluativos

- 1. Registro y Notificación:** En caso de que un estudiante se niegue a realizar una evaluación (ya sea sumativa o formativa), el o la docente dejará registro inmediato en la hoja de vida del Libro de Clases Digital. Se debe adjuntar evidencia de la entrega del instrumento y la observación de la negativa. El docente informará a la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) vía correo electrónico institucional el mismo día del suceso.
- 2. Análisis de Barreras (Decreto 83):** Antes de aplicar una calificación, la UTP o el equipo de apoyo (PIE/Convivencia/Orientación) realizará una breve indagación para determinar si la negativa responde a barreras de aprendizaje, factores socioemocionales o falta de adecuación curricular (DUA). Si se detecta una barrera, se deberá diversificar el instrumento o la estrategia de evaluación.
- 3. Comunicación con el Apoderado:** La UTP citará al apoderado de forma presencial (o telefónica en casos justificados) para informar la situación, dejando registro en la bitácora de entrevistas. El objetivo de esta instancia será establecer un compromiso de apoyo pedagógico y prevenir futuras deserciones evaluativas.
- 4. Segunda Instancia Evaluativa (Decreto 67):** Se otorgará al estudiante una segunda oportunidad para rendir la evaluación en una fecha reprogramada. Esta evaluación **mantendrá el porcentaje de exigencia institucional (60%)**, pero el

docente podrá ajustar el instrumento (por ejemplo, cambiar una prueba escrita por una disertación o un trabajo práctico) para asegurar que se evalúe el objetivo de aprendizaje y no la conducta.

5. **Cierre del Proceso:** Si tras agotar las instancias anteriores y los apoyos pedagógicos, el estudiante persiste en su negativa sin una justificación médica o de fuerza mayor, se procederá a calificar de acuerdo a la evidencia de aprendizaje recolectada hasta ese momento. De no existir evidencia alguna, se aplicará la calificación mínima, dejando registro de todo el proceso de acompañamiento previo en su expediente.

Estudiantes con diagnóstico CEA (Condición del espectro autista) Ley 21545

Artículo 10°

En base al artículo 18 de la Ley 21545, que establece que en el sistema educativo es deber del Estado asegurar a todos los niños, niñas, adolescentes y personas adultas una educación inclusiva de calidad, promoviendo que se generen las condiciones necesarias para el acceso, participación, permanencia y progreso de los y las estudiantes, según sea su interés superior.

Por lo tanto y de acuerdo a las necesidades que surgen en el sistema escolar, se actuará en base al Protocolo de desregulación emocional y conductual en personas con diagnóstico CEA- Condición del Espectro Autista que presenta nuestro establecimiento, que contiene las normas generales, regulaciones, medidas formativas y otras, de acuerdo a las orientaciones entregadas por el ministerio de educación frente a la Ley TEA 21-545, que serán aplicadas ante una desregulación tanto en una evaluación y calificación como en cualquier situación que requiera de la atención inmediata de las personas encargadas.

El Liceo Fermín del Real Castillo, incorpora este anexo a nuestro Reglamento interno debido a la contingencia y necesidad derivada de las orientaciones ministeriales conforme a la normativa legal vigente.

De las Alumna/o Situación de Embarazo, Maternidad y/o Paternidad

Artículo 11°

Las estudiantes en situación de embarazo y/o estudiantes en situación de maternidad o paternidad tienen los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en el establecimiento educacional. A las estudiantes que no asistan, a todas las evaluaciones programadas, se le considerará las calificaciones del semestre de mayor asistencia, para su promoción.

En la asignatura de Educación Física, se seguirán las orientaciones del médico tratante o servicio de salud para las estudiantes en periodo de embarazo y serán evaluadas en forma diferencial, si su situación lo amerita.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar sea inferior al 85%, el Director del establecimiento, resolverá de conformidad con las normas establecidas en el presente reglamento, sin perjuicio del derecho de apelación del estudiante ante el Secretario Regional Ministerial de Educación.

De estudiantes en situación de Servicio militar

Artículo 12°

Los estudiantes que hayan postulado o sido llamados al servicio militar y sean menores de edad deben matricularse para el año lectivo asistiendo regularmente a las clases hasta su incorporación al servicio militar. Por otro lado, aquellos estudiantes que, por razones de salud o personales, no completen su servicio militar y se hayan matriculado nuevamente en el año en curso, deberán solicitar a la Unidad Técnica Pedagógica un plan trabajo académico que permita nivelar los aprendizajes esperados para su nivel y que no fueron trabajados durante el servicio militar, además de entregar documentación que refleje su inserción educativa en el cantón de reclutamiento de ser necesario. Este plan será comunicado a los docentes responsables del curso del estudiante.

Eximición y evaluaciones recuperativas

Artículo 13°

De las Adecuaciones en el Proceso de Evaluación y la Diversificación

- a. **Atención a la Diversidad y Casos Excepcionales:** En concordancia con el **Decreto 67 y el Decreto 83**, el establecimiento no contempla la eximición de asignaturas. No obstante, en casos excepcionales, debidamente justificados y en atención a la diversidad o necesidades educativas especiales (NEE), un estudiante podrá acceder a una **calendarización flexible, a la reducción del número de evaluaciones sumativas semestrales y/o estrategias diversificadas** de acuerdo a sus características principalmente de salud. Esta medida debe ser solicitada por el apoderado por escrito a la Unidad Técnica Pedagógica (UTP), la cual resolverá en conjunto con el docente de asignatura, el equipo PIE y los profesionales pertinentes. Esto permitirá que el estudiante cuente con un número de calificaciones inferior al resto de su curso o sea evaluado con estrategias apropiadas a sus características, siempre que estas representen de manera fidedigna el logro de los objetivos de aprendizaje esenciales.
- b. **Justificación de Inasistencias a Evaluaciones:** Los estudiantes que no asistan a una evaluación sumativa programada por motivos de fuerza mayor (certificado médico, informe de especialista o defunción de un familiar directo), su apoderado deberá presentar la documentación a la UTP en un máximo de 48 hrs, la cual informará a través de una planilla Excel en línea a los y las docentes y al equipo PIE si corresponde, quienes podrán determinar, tras acuerdo previo de estos estamentos, la liberación de ciertas evaluaciones para evitar la sobrecarga académica, priorizando aquellas que midan aprendizajes nucleares o la aplicación de una nueva evaluación y ajustes pertinentes considerando su situación personal y académica del o la estudiante.

De las inasistencias a evaluaciones y el proceso de regularización.

- **De la Categorización de las Inasistencias** El establecimiento distingue dos tipos de inasistencias a procesos evaluativos sumativos, cuyas implicancias pedagógicas y administrativas son las siguientes:

1. **Inasistencias Justificadas:** Aquellas debidas a motivos de fuerza mayor (salud, fallecimiento de familiares, citaciones legales o situaciones de vulnerabilidad) debidamente respaldadas ante la UTP en un plazo de 48 horas tras la ausencia del o la estudiante.

o **Consecuencia:** El estudiante mantiene su derecho a ser evaluado en condiciones de normalidad.

2. **Inasistencias No Justificadas:** Aquellas que carecen de respaldo formal o responden a motivos particulares.

o **Consecuencia:** Se registrará una observación de "Incumplimiento de Responsabilidad Escolar" en el Libro Digital. El docente tendrá la facultad de aplicar un instrumento de evaluación distinto y/o con un mayor nivel de complejidad (ajustado a los mismos objetivos de aprendizaje), manteniendo siempre el porcentaje de exigencia institucional del 60%.

- **Protocolo de Coordinación y Responsabilidad del Estudiante** En coherencia con la formación en autonomía y responsabilidad:

1. Es **obligación exclusiva del estudiante** acercarse al docente de la asignatura en la primera clase tras su reincorporación para coordinar la nueva fecha y hora de la evaluación pendiente.

2. El docente acordará con el estudiante la nueva instancia evaluativa y la registrará de inmediato en la **Hoja de Vida del Libro de Clases Digital**.

3. Dicho registro generará una **notificación automática al apoderado**, dándose por cumplido el deber de comunicación oportuna establecido en el Decreto 67.

- **De la Autonomía Docente en la Aplicación:** La toma de evaluaciones pendientes será gestionada directamente por el docente de aula, resguardando el vínculo pedagógico.

- **Plazos de Regularización y Calificación Mínima:** El proceso de cierre de una evaluación pendiente se registrará por los siguientes plazos:

1. **Plazo Máximo:** El estudiante dispondrá de un máximo de **10 días hábiles** desde su reincorporación para regularizar su situación.

2. **Cierre de Proceso:** Si tras el plazo mencionado, y habiendo constancia de al menos dos citaciones o instancias otorgadas por el docente en el Libro Digital, el estudiante no se presenta o persiste en su negativa a ser evaluado, se procederá al cierre de la calificación.

3. **Calificación en Escala:** Ante la falta absoluta de evidencia de aprendizaje y tras agotar las oportunidades mencionadas, se aplicará la calificación mínima de **1.0**. El docente deberá dejar registro en el Libro Digital de que se cumplió el protocolo sin éxito por causa imputable al estudiante.

- **Atención a la Diversidad y Excepcionalidades (Decreto 67 y 83)** En casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), salud crónica o situaciones socioemocionales complejas debidamente acreditadas, la UTP, en conjunto con el equipo PIE y el docente, podrá resolver la **adecuación del número**

de evaluaciones semestrales. Esto implica que el estudiante podrá tener una carga evaluativa menor al grupo curso, siempre que las calificaciones obtenidas representen de manera fidedigna el logro de los objetivos nucleares de la asignatura.

- **Comunicación y Co-responsabilidad** El establecimiento informará sistemáticamente a los apoderados sobre los procesos de acompañamiento y evaluaciones pendientes a través de plataforma digital y/o entrevistas. Es deber del apoderado supervisar el cumplimiento de las fechas coordinadas entre el estudiante y el docente.

Casos especiales de evaluación y promoción

Artículo 14°

Los casos especiales, desde el punto de vista institucional, comprenden todas las situaciones y/o condiciones donde los estudiantes se ven impedidos de desarrollar su normal proceso académico en el transcurso del año escolar. Esto será detectado y derivado por el Profesor Jefe, al Departamento de Convivencia escolar y/o directamente por el apoderado a la Unidad Técnica Pedagógica. Estos casos serán monitoreados e informados por estos estamentos al Consejo de Profesores.

Se considerarán situaciones especiales todas aquellas que presenten particularidades con respecto a situaciones tales como: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados (más de dos semanas), finalización anticipada del año escolar, Justificaciones médicas, situaciones de embarazo y/o maternidad - paternidad adolescente, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en el área de deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otros.

Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación, calificación y promoción serán determinados por la Dirección del Liceo en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica (UTP), previa consulta al Equipo de Convivencia Escolar, el Profesor Jefe y el Equipo del Programa de Integración Escolar (PIE) si corresponde. Bajo el principio de equidad y flexibilidad que otorga el Decreto 67, el establecimiento garantizará el diseño de planes de acompañamiento específicos y los resguardos necesarios para que los y las estudiantes logren su proceso de evaluación y promoción de manera exitosa, priorizando siempre el interés superior del niño/a o adolescente.

En el caso de estudiantes que por alguna situación especial de las señaladas en el artículo 14 del presente reglamento requieran un término anticipado del año escolar o la extensión de algún período académico total o parcial, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Presentar una solicitud escrita por el apoderado a Dirección con los antecedentes y documentación que explique la situación.
2. El Director del establecimiento en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, resolverá en relación con los procedimientos, plazos y estrategias que permitan cerrar el año escolar en forma satisfactoria.
3. La resolución será informada a los docentes del curso, el estudiante y su apoderado.

Del proceso de integración de calificaciones para estudiantes nuevos y movilidad escolar

Artículo 15°

Estudiantes con Calificaciones Parciales (Ingreso durante el semestre) Si un estudiante se matricula en el Liceo habiendo iniciado su año escolar en otro establecimiento:

1. **Continuidad Evaluativa:** Se procederá a incorporar todas las calificaciones parciales registradas en su informe de notas vigente como parte de su historial académico semestral. La calificación final del período será el promedio entre las notas obtenidas en el establecimiento de origen y las obtenidas en el Liceo.
2. **Ausencia de Calificaciones:** Si el estudiante no presenta calificaciones previas al momento de su matrícula, su situación final se determinará exclusivamente mediante las evaluaciones realizadas en este establecimiento desde su ingreso. En estos casos, el docente podrá aplicar procesos de evaluación diagnóstica o formativa para ajustar el nivel de exigencia.

Estudiantes provenientes de Regímenes Trimestrales En el caso de estudiantes que provengan de establecimientos con organización trimestral, la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) realizará la conversión de promedios o calificaciones al régimen semestral institucional. El criterio de ingreso de dichas notas se basará en la fecha de matrícula y la correspondencia cronológica de los contenidos abordados, garantizando que el estudiante no se vea perjudicado por el cambio de régimen.

Movilidad entre Modalidades (Humanístico-Científica y Técnico-Profesional) Para los estudiantes que ingresen desde otros establecimientos con modalidades de enseñanza diferentes (HC a TP o viceversa):

1. **Correlación de Estudios:** La UTP gestionará ante el Departamento Provincial de Educación (DEPROV) la solicitud de correlación de estudios o convalidación, según la normativa vigente del Ministerio de Educación.
2. **Plan de Nivelación:** El Liceo informará oportunamente al estudiante y a su apoderado sobre las directrices entregadas por la entidad ministerial. En caso de existir brechas curriculares significativas debido al cambio de modalidad, el Liceo diseñará un plan de acompañamiento o nivelación para facilitar la adaptación del estudiante a su nuevo plan de estudios

Validación de Estudios

Artículo 16°

La validación de estudios: Es el proceso en virtud del cual se otorga la certificación de estudios de un determinado curso o nivel a personas que, habiéndolo solicitado, aprueben la rendición de exámenes de conocimiento.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, otorgará la Licencia de Educación Media para los estudiantes convalidación de estudios egresados de la Enseñanza Media Humanístico Científica.

De la Calificación

Artículo 17°

Las calificaciones serán de tipo:

- **Parciales:** corresponden a las evaluaciones sumativas coeficiente uno logradas por los estudiantes durante su proceso de aprendizaje en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.
- **Semestrales:** Será el promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas al término de cada semestre en las respectivas asignaturas.
- **Finales:** Será el promedio aritmético obtenido de las calificaciones semestrales en las distintas asignaturas del Plan de Estudio.
- **Promedio General Anual:** corresponde al promedio aritmético obtenido de todas las calificaciones finales de las distintas asignaturas del plan de estudio.

Artículo 18°

El Liceo Fermín del Real Castillo certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 19°

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Los promedios de talleres tendrán incidencia directa como calificación adicional a asignatura del área de plan común, las cuales se señalan a continuación:

Nivel	Taller	Asignatura
Primeros Medios	Taller de Comprensión Lectora	Lengua y literatura
	Taller de Resolución de Problemas	Matemáticas
	Taller de Competencias socioemocionales	Calificación formativa en Orientación
Segundos Medios	Taller de Comprensión lectora	Lengua y literatura
	Taller de Resolución de problemas	Matemáticas
	Taller de Habilidades Científicas	10% del promedio de Ciencias Naturales (Biología 30%, Física 30%, Química 30%)
Terceros Medios	Taller de Matemáticas	Matemáticas
	Taller de Habilidades Científicas	25% del promedio de Ciencias para la Ciudadanía
	Taller de Competencias socioemocionales	Calificación formativa en Orientación

Cuartos Medio	Taller de Matemáticas	Matemáticas
	Taller de Habilidades Científicas	25% del promedio de Ciencias para la Ciudadanía
Terceros TP	Taller de Habilidades Científicas	25% del promedio de Ciencias para la Ciudadanía
	Taller de Matemáticas	Matemáticas
Cuartos TP	Taller de Matemáticas	Matemáticas
	Taller de Habilidades Científicas	25% del promedio de Ciencias para la Ciudadanía
Primero a Cuarto medio	<p>Fútbol Damas – Varones Vóleybol Básquetbol Tenis de Mesa Calistenia Acondicionamiento Físico TKD Skate Taller de Artes Taller de Música Danza Banda Instrumental PAES Matemáticas PAES Lenguaje PAES Ciencias PAES Historia Taller de Inglés Periodismo Robótica Educación Financiera Innovación digital Academia de Ciencias Medio Ambiente Ajedrez Juegos de Mesa Primeros Auxilios</p>	<p>Se asignará a la asignatura que cada estudiante consigne al inicio del año escolar Cada estudiante debe escoger dos alternativas.</p>

Artículo 20°

Las calificaciones semestrales y finales de cada asignatura o módulo deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. Las que resultasen con centésimas iguales o superiores a 5 se aproximarán a la décima inmediatamente superior y las que resultasen con centésimas inferior a 5 se mantiene. La calificación mínima de aprobación es un 4.0.

Las calificaciones anuales 3.9 por asignatura serán aproximadas automáticamente a 4.0.

Artículo 21°

La cantidad de calificaciones semestrales y sus respectivas ponderaciones para el cálculo del promedio final de cada asignatura o módulo, serán determinadas por el profesional de la educación en coherencia con su planificación anual y la naturaleza de los objetivos de aprendizaje.

1. **Sustento Pedagógico:** La definición de las calificaciones debe basarse en argumentos pedagógicos que aseguren que la nota final es representativa del logro alcanzado por el estudiante.
2. **Frecuencia Evaluativa:** Si bien se promueve la evaluación formativa constante, cada asignatura y/o módulo deberá registrar, idealmente, **una calificación mensual** o un proceso evaluativo que culmine en una calificación, de acuerdo con la planificación técnica consensuada entre los Departamentos y la Unidad Técnica Pedagógica (UTP).
3. **Ponderaciones:** Las ponderaciones de cada evaluación deberán ser comunicadas a los estudiantes al inicio de cada proceso, evitando que una sola calificación determine por sí sola la aprobación o reprobación del semestre.

Planificación y Seguimiento (Carta Gantt) El plan de evaluaciones semestral será plasmado en una **Carta Gantt de Evaluación**, la cual será el instrumento oficial de monitoreo. Para efectos de lo anterior se utilizará la plataforma digital y su calendario.

1. **Plazos de Entrega:** Cada departamento de asignatura deberá presentar su planificación evaluativa semestral a la UTP durante la **segunda quincena de marzo** (primer semestre) y la **primera quincena de agosto** (segundo semestre), para asegurar su correcta difusión.
2. **Ajustes y Monitoreo:** Cualquier ajuste a la planificación original deberá ser visado por la Jefatura Técnica en instancias de seguimiento y monitoreo de aprendizajes. Estos cambios deben ser informados oportunamente a los y las estudiantes antes de la ejecución del nuevo instrumento.

Comunicación de los Criterios Al inicio de cada semestre y/o unidad, los docentes deberán informar claramente a los estudiantes:

- Los objetivos de aprendizaje a evaluar.
- Los criterios e indicadores de evaluación (rúbricas, listas de cotejo, etc.).
- El tipo de evidencia que se recogerá (productos, desempeños, pruebas, etc.).
- La ponderación de cada proceso en la calificación final.

Artículo 22º

Procedimiento de obtención de calificaciones:

- a) Se privilegiará la evaluación de proceso tendiente a establecer logros parciales de los aprendizajes y obtener calificaciones en las distintas asignaturas y módulos.
- b) Se utilizarán diversas estrategias de evaluación, que respondan a los distintos estilos de aprendizaje de los estudiantes. Para realizar el seguimiento de la calidad y pertinencia de las actividades de evaluación, todo instrumento de evaluación deberá ser calendarizado con 15 días de anticipación en calendario de libro digital, subiendo, ya sean rúbricas, pautas de observación, guía de trabajo, prueba escrita y las respectivas tablas de especificaciones, al DRIVE de respaldo establecido por UTP. Todos los instrumentos diseñados deben seguir las orientaciones institucionales (Formato institucional).
- c) Los instrumentos de evaluación para estudiantes con alguna NEE deben ser compartidas con el educador/a diferencial correspondiente para realizar las debidas sugerencias para la realización de adecuaciones de acceso o adecuaciones significativas según corresponda en un plazo mínimo de 5 días hábiles, para luego ser cargadas al DRIVE de respaldo establecido por UTP.
- d) En el caso de los y las estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE), con diagnóstico permanente (NEEP) son responsabilidad del Educador/a Diferencial respectivo, estas de ser necesarias, mientras que, las adecuaciones de las evaluaciones de acceso para estudiantes con diagnóstico transitorio (NEET) estarán a cargo del o la docente de asignatura con el apoyo de la Educadora Diferencial cuando lo requiera.

De la Transparencia y Comunicación de los Criterios de Evaluación

Comunicación de Criterios y Puntajes: Los criterios de evaluación, así como la asignación de puntajes para instrumentos que midan aprendizajes cognitivos, procedimentales y actitudinales, deberán ser informados a los estudiantes con un plazo mínimo de **10 días de anticipación** a su aplicación.

Registro en Plataforma Digital: Dicha información deberá quedar consignada de manera obligatoria en la **Plataforma Digital** al momento de programar la evaluación en el calendario. El registro debe detallar explícitamente:

- El temario de contenidos.
- La metodología de evaluación (tipo de instrumento, rúbrica, lista de cotejo, etc.).
- Los criterios de éxito esperados.

Deber de Información y Conocimiento: Se dará por entendido que, una vez publicada la información en la plataforma, tanto el estudiante como su apoderado han tomado conocimiento de ella. Sin perjuicio de lo anterior, **el o la docente deberá informar verbalmente** estos aspectos a los estudiantes en la sala de clases dentro de los mismos plazos establecidos.

Coherencia Pedagógica: Todos los instrumentos de evaluación deben guardar estricta **coherencia con los Objetivos de Aprendizaje (OA)** y los **Indicadores de Evaluación** planteados y con las metodologías de enseñanza empleadas para su logro, asegurando la validez del proceso evaluativo.

- e) Las actividades de evaluación, incluyendo las tareas (nota acumulativa), que pudiesen llevar o no calificación, deben ser retroalimentadas en la fecha indicada de su revisión. El o la docente debe dejar registro en el Libro Digital (leccionario).

Protocolo de evaluación

Canal Oficial de Difusión: Todas las evaluaciones y actividades pedagógicas relevantes deberán ser planificadas y publicadas en el Calendario de la Plataforma Libro Digital. Este registro constituye el medio oficial de información para estudiantes y apoderados, garantizando la transparencia del proceso educativo.

Antelación de la Información: Las evaluaciones de carácter sumativo (aquellas que conllevan una calificación) deberán ser registradas en la plataforma e informadas a los estudiantes con un plazo mínimo de 10 días de anticipación.

Resguardo de la Carga Evaluativa: Con el fin de proteger el bienestar socioemocional y la calidad de los procesos de estudio, se establece un máximo de dos evaluaciones sumativas por día para un mismo grupo curso.

Nota: Esta restricción no aplica para las **evaluaciones de proceso o formativas** (tales como tickets de salida, observación de trabajo en clases, avances de proyectos, entre otros), las cuales buscan monitorear el aprendizaje de forma constante y retroalimentar oportunamente según lo estipulado en el Decreto 67.

Registro y Equilibrio de la Carga Académica: Además de las evaluaciones, los docentes deberán anotar en el calendario mensual las tareas y actividades pedagógicas de mayor envergadura.

Monitoreo de UTP: La Unidad Técnica Pedagógica (UTP) será la encargada de monitorear este calendario para velar por un equilibrio en la carga académica semanal del estudiantado.

Acuerdo Pedagógico: Cualquier ajuste, reprogramación o modificación de las fechas y cargas académicas detectadas por la UTP se realizará siempre previo acuerdo y conversación con el o la docente de la asignatura correspondiente, resguardando la autonomía profesional y la coherencia con la planificación de cada módulo o área.

- f) Los plazos para entregar los resultados de las evaluaciones a los y las estudiantes no podrán exceder de diez días hábiles, no pudiendo aplicar una nueva evaluación sin haber dado a conocer la nota obtenida anteriormente. Al entregar los resultados de la evaluación a los estudiantes, el o la docente, debe realizar sin excepción la retroalimentación correspondiente enfatizando en los aprendizajes logrados y aquellos por lograr, dejando registro del proceso de retroalimentación en el leccionario respectivo, siendo monitoreado mensualmente por la UTP para dar cumplimiento de este proceso.
- g) El o la docente no podrá aplicar una evaluación calificada si no ha entregado los resultados y retroalimentado la evaluación anterior a sus estudiantes.

- h) Cuando el **50% o más** de los estudiantes de un curso obtenga una calificación inferior a 4.0 en una evaluación sumativa, se activará un protocolo de **Ajuste de la Enseñanza**.

Protocolo de Ajuste de la enseñanza

Acción Pedagógica: El docente, en conjunto con UTP, deberá analizar las causas y realizar una **re-enseñanza** de los objetivos no alcanzados, utilizando estrategias diversificadas (Decreto 83).

Nueva Evaluación: Tras la retroalimentación y re-enseñanza, se aplicará un nuevo procedimiento evaluativo.

Registro de Calificación: Para resguardar la validez de la calificación como reflejo del aprendizaje (Art. 8, Decreto 67), se registrará la **calificación más alta** obtenida por el estudiante entre ambos procesos, o un promedio ponderado que beneficie al estudiante, **sin aplicar techos de nota (como el 4.0 máximo)**, a menos que el instrumento remedial solo evalúe objetivos mínimos de aprobación.

- i) Los estudiantes que cuenten con certificado médico (reposo), atenciones médicas o justificaciones válidas por faltas, deben comunicarse con el profesor correspondiente para coordinar la reprogramación de las evaluaciones que estaban planificadas durante ese periodo. Es responsabilidad exclusiva del estudiante, contactar al profesor respectivo en el primer día hábil después de su regreso a clases.
- j) Los y las docentes que trabajan en el establecimiento (educadoras diferenciales, docentes de asignaturas, docentes de talleres) deberán realizar trabajo colaborativo entre docentes de una misma asignatura, nivel o afinidad pedagógica. En este espacio de trabajo deberán acordar criterios de evaluación, formas de abordar contenidos en sus clases, elaboración de diferentes tipos de evaluación según sea necesario, reflexión pedagógica y compartir estrategias efectivas en el aula, información de rendimiento de los estudiantes, y las cuales se consideren pertinente para la mejora continua. Este trabajo deberá quedar registrado de manera escrita, el cual será monitoreado mensualmente por el equipo de UTP para su cumplimiento.
- k) Para realizar el trabajo colaborativo los docentes tendrán los siguientes espacios y tiempos:
- Reuniones de departamento semanal
 - Reuniones de trabajo colaborativo interdisciplinaria
 - Reflexiones pedagógicas
 - Trabajo colaborativo PIE
- l) El trabajo colaborativo que se realiza según el Programa de Integración Escolar. Éste, se realizará una vez a la semana, con una duración de 1 hora cronológica, entre el o la profesor/a de educación diferencial y el profesor o profesora jefe, o de asignatura según corresponda, el cual quedará registrado en el Libro de Registro del Programa de Integración Escolar.
- m) En caso de la asignatura de Educación Física, los y las estudiantes que presenten problemas de salud, podrán eximirse de la parte práctica, ya que a ellos se les atenderá y calificará en forma diversificada, implementando estrategias y/o metodologías que se ajusten a su condición médica en el ámbito de la asignatura. Para solicitar esta exención parcial, los apoderados deberán presentar los certificados médicos correspondientes a la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento.
- n) Las situaciones especiales de inasistencia prolongadas serán tratadas por Unidad Técnica

Pedagógica, Inspectoría General, Convivencia Escolar y Coordinación PIE si corresponde.

La falta de honradez en Pruebas y Trabajos, tales como:

Copia: Se define como copia, en un ejercicio de prueba o evaluación escrita, ayudarse consultando subrepticiamente (ocultamente y a escondidas) el ejercicio de otro estudiante, libros o apuntes, o la utilización de medios de apoyo no autorizados por el Profesor.

Plagio:

- Al utilizar las palabras de otro sin indicarlo en forma de cita en el texto o citar la fuente en la lista de referencias bibliográficas.
- Al presentar las ideas originales de otro, de manera modificada, sin la citación de la fuente.
- Al falsificar las palabras o las ideas de otros.
- Al citar incorrectamente una fuente de información.
- Al simular ser el dueño del trabajo de otro.

La copia, plagio o uso indebido de la IA (Inteligencia artificial) constituye una falta muy grave. El estudiante que haya cometido alguna de estas faltas en cualquier asignatura, recibirá orientaciones de ética por el Departamento de Convivencia Escolar. El hecho se registrará en su hoja de vida y se someterá a una nueva evaluación que mida los mismos aprendizajes, aumentando un nivel de exigencia del 70%, dejando registro en su hoja de vida de las medidas tomadas informando a su apoderado. La reincidencia de esta falta implicará aplicación de Reglamento interno.

Uso de inteligencia artificial y/o celular

Uso de Inteligencia Artificial como herramienta pedagógica se establecen las siguientes disposiciones:

Del uso adecuado de la inteligencia artificial

- Los estudiantes pueden utilizar la inteligencia artificial de manera responsable y ética, evitando su uso para actividades ilegales, inapropiadas o dañinas, si el docente lo autoriza y/o solicita de manera explícita en su clase y/o instrucciones.
- La inteligencia artificial solo debe utilizarse con fines educativos y de aprendizaje, en consonancia con los objetivos y planes de estudio y reglamentos establecidos por el establecimiento.
- No se permitirá el uso de inteligencia artificial en evaluaciones según las indicaciones del docente.

De la privacidad y protección de datos

- Los estudiantes deben respetar la privacidad de otros estudiantes y no utilizar la inteligencia artificial para acceder, modificar o divulgar información personal sin el consentimiento explícito de las partes involucradas.
- Los estudiantes deben comprender que la inteligencia artificial puede recopilar datos sobre su comportamiento y actividad. Es responsabilidad de cada estudiante, resguardar sus datos y privacidad en la posible utilización de esta herramienta.

Del uso responsable de la inteligencia artificial

- Los estudiantes deben utilizar la inteligencia artificial de manera responsable, evitando su uso excesivo o innecesario que pueda interferir con el aprendizaje y la participación activa

en el entorno educativo.

- El liceo se reserva el derecho de restringir o limitar el uso de ciertas aplicaciones o servicios de inteligencia artificial. si se considera que interfieren con el bienestar académico o emocional de los estudiantes.

Consecuencias por incumplimiento

- La utilización íntegra en trabajos o evaluaciones, que el docente pueda comprobar según las herramientas disponibles, será sancionada como plagio según lo indicado en este reglamento de evaluación.
 - El incumplimiento de este reglamento puede dar lugar a acciones disciplinarias, de acuerdo al reglamento de evaluación vigente, acorde a lo referido a reincidencia.
- o) Las instancias, tiempos y espacios que se destinarán para que los docentes de una misma asignatura o módulo, de manera colaborativa, acuerden criterios de evaluación y definan qué tipo de evidencias son las más relevantes para la asignatura o módulo que imparten, será de una hora cronológica a la semana más un taller de reflexión pedagógica al mes. Asimismo, se destinarán estos espacios para el análisis colectivo de los procesos evaluativos.

Artículo 23º

Sistema de Registro e Informe de Avance

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes se registrarán en plataforma Libro Digital en un plazo que no excederá los 10 días hábiles. Se cautelará que exista retroalimentación de las actividades de evaluación a través de monitoreo sistemático del trabajo docente. Los resultados de la evaluación diagnóstica se registrarán en términos de L (logrado), M/L (medianamente logrado) y N/L (no logrado), por cada objetivo consultado. Los resultados de la evaluación sumativa se expresarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0.

Se realizará un calendario semestral de evaluaciones para cada curso, el cual será de conocimiento de estudiantes y padres y apoderados. Este calendario estará visible en los diarios murales de cada sala de clase. Para definir la frecuencia de las actividades evaluativas, en función de evitar la sobrecarga y resguardar la vida familiar de los estudiantes, los docentes no deberán fijar más de dos evaluaciones sumativas por día.

Con el fin de informar a los Apoderados de los logros alcanzados por sus pupilos, el establecimiento ejecutará las siguientes acciones:

- a) Calendarización de una reunión mensual, en las cuales se entregará informes de notas parciales, semestrales y anuales a los Padres y Apoderados.
- b) Entrevistas individuales con Padres y Apoderados atendidos tanto por Profesor Jefe, Profesor de asignatura si es necesario, Orientador, Psicóloga, Asistente de la educación o Directivo del Liceo, si fuese necesario. Se dejará registro escrito de estas entrevistas, firmada por participantes en el libro de clases virtual Libro Digital o bitácora de entrevistas.
- c) Elaboración anual del “Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno”, por el profesor jefe, en formato diseñado por Orientación, a partir de la solicitud de cada apoderado.
- d) Frente a bajos niveles de rendimiento pedagógico se implementará un “Plan de

acompañamiento” el cual se describe a continuación:

Etapas de plan de acompañamiento.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Decreto N°67/2018 se les brindará apoyo pedagógico a los y las estudiantes que en el año anterior hallan reprobado, entregando a lo menos 45 min semanales de asesoría pedagógica a cada estudiante. La Unidad Técnica Pedagógica se comunicará con cada apoderado para asignar un docente y horario para el trabajo pedagógico, el cual debe ser autorizado bajo firma del o la apoderada, así como en el caso de rechazar el apoyo del o el docente asignado.

En el caso de contar con horas pedagógicas disponibles se brindará asesoría pedagógica a estudiantes que presenten bajo rendimiento académico, para lo cual se realizará una derivación vía correo electrónico a la UTP por Profesor jefe, profesor de asignatura y/o profesor PIE.

Derivación

Serán derivados aquellos estudiantes que presenten alguna de estas condiciones:

- 1) Estudiantes que, sin tener promedio rojo, presenten un descenso significativo en su rendimiento o falta de evidencia de aprendizaje en asignaturas contempladas en su plan de estudio para niveles de 1.º a 4.º medio, según corresponda.
- 2) Escasa participación dentro y fuera del aula
- 3) Estudiantes con los cuales se haya intentado establecer comunicación sin respuesta por parte del o la estudiante y/o apoderado durante un periodo prolongado.
- 4) Estudiantes con escasa asistencia al establecimiento por razones de salud, sociales y/o personales que han interferido en su proceso de enseñanza aprendizaje las cuales estén debidamente justificadas (certificado de salud, estudiantes en situación de embarazo, fallecimiento de algún familiar directo y/o alguna situación de carácter personal - familiar que sea oportunamente informada por el apoderado a su profesor jefe y/o UTP)

Implementación de las medidas de apoyo

Profesor jefe:

Aquellos estudiantes que presentan buen rendimiento académico, no obstante, su situación socioemocional se encuentre afectando su desarrollo escolar, presentarán un monitoreo por parte de su profesor jefe. El profesional correspondiente realizará un acompañamiento y monitoreo permanente al estudiante, el cual puede ser semanal, mensual o semestral de acuerdo a los avances y/o necesidades que él o la estudiante presente, lo que será informado oportunamente a su apoderado. Para lo anterior se deben contemplar entrevistas con el apoderado y estudiante para la retroalimentación de su proceso académico, dejando registro de los temas abordados en un documento elaborado para dicho fin. (Reporte de acompañamiento y monitoreo de Jefatura de Curso)

Programa de integración escolar:

Respecto a los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE) que presentaron y/o presentan bajo rendimiento escolar contarán con un monitoreo semanal de su respectivo educador/a diferencial, brindando apoyo personalizado en aula de recursos según corresponda, así como reuniones periódicas con sus apoderados para la actualización oportuna de los avances y/o dificultades que presente su pupilo, además de

establecer compromiso de la familia o red de apoyo con la que cuente el estudiante. Lo anterior debe ser registrado en un acta de reuniones formato PIE para el debido seguimiento y evaluación del plan de acompañamiento.

Tutor

A partir de las determinaciones que la Unidad Técnica Pedagógica, Convivencia Escolar y el Programa de Integración escolar tomen con base en cada caso se asignará un docente tutor el cual se encargará de atender al estudiante en determinados horarios según corresponda, abordando material definido/diseñado por los docentes responsables de su curso, el cual será parcializado de acuerdo a las características del caso y horarios establecidos, trabajando una asignatura por semana.

Por otra parte, se solicitará al profesor tutor un reporte mensual de avances del estudiante, el cual contemple asistencia, evidencia de sus aprendizajes y descripción de avances frente a la tutoría. Frente a posibles inasistencias del estudiante o adulto responsable debe comunicarse con el profesor asignado para informar el motivo de esta y poder reorganizar el trabajo presencial.

Cada reporte de avances de los estudiantes pertenecientes al plan de acompañamiento pedagógico debe ser entregado a la Unidad Técnico-Pedagógica firmado por el profesional responsable del proceso, de manera semanal, mensual o semestral según corresponda, el cual será sociabilizado y retroalimentado con su apoderado para la evaluación integral del plan de acompañamiento pedagógico en los tiempos mencionados anteriormente.

El Plan de Acompañamiento Pedagógico será evaluado al finalizar cada semestre por el Consejo de Profesores, quienes determinarán la eficacia de las medidas adoptadas y realizarán los ajustes necesarios para asegurar el progreso en el aprendizaje y la promoción de todos los estudiantes, minimizando el riesgo de exclusión escolar

e) Frente a licencias prolongadas de estudiantes, se entregará material complementario de estudio a su apoderado/a, el cual deberá solicitarlo por escrito a la Unidad Técnica Pedagógica. Dicho material no será utilizado para efecto de calificación, a menos que su apoderado lo solicite por escrito y bajo firma haciéndose responsable de dicho proceso con el objetivo de velar por la continuidad del aprendizaje en el hogar. Una vez que el estudiante retorne a clases de manera habitual, se realizará un plan de evaluación con sus respectivos docentes para calendarizar y organizar las evaluaciones que el estudiante presente pendiente por su licencia médica.

Respecto de estudiantes que comentan faltas graves o gravísimas al reglamento interno y sean sancionados uno a cinco días de suspensión, la Unidad Técnica pedagógico en conjunto con Inspectoría General y Convivencia Escolar, determinarán la entrega de material pedagógico para el trabajo desde el hogar y/o el trabajo personalizado en tiempos y espacios determinados.

De los espacios para la reflexión y toma de decisiones

Artículo 24°

La unidad técnico-pedagógica hará monitoreo, cada quince días, de la realidad académica de los y las estudiantes. Asimismo, mensualmente, el equipo directivo, técnico pedagógico, junto al departamento de convivencia y profesor jefe, se reunirán para analizar y reflexionar sobre la evidencia evaluativa y toma de decisiones pedagógicas

sobre el proceso y logros de aprendizaje de las y los estudiantes.

De la Promoción

Artículo 25°

Serán promovidos en modalidad diurna todos los y las estudiantes de 1° a 4° Medio que cumplan con lo dispuesto en el Decreto de Evaluación y Promoción N° 67/2018 y en este Reglamento.

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del **logro de los objetivos**, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

- 2) En relación con la **asistencia a clases**, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, el establecimiento considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Respecto de la promoción de estudiantes de modalidad de Educación para Jóvenes y Adultos los estudiantes de Primer y Segundo Nivel serán promovidos siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el Decreto **2169 exento** que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para educación básica y media de adultos y en este Reglamento.

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 3) Respecto del **logro de los objetivos**, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Los estudiantes que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje considerados en los respectivos planes y programas de estudio.
 - b) Los estudiantes que hubieren reprobado un subsector de aprendizaje que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática y su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5 incluido el subsector reprobado. Si el subsector reprobado es Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio mínimo requerido será 5.0, incluido el subsector reprobado.
 - c) La situación final de los alumnos y alumnas que hubieren reprobado un máximo de dos subsectores de aprendizaje se resolverá después de la aplicación de un procedimiento evaluativo especial, que se administrará al término de un proceso de

apoyo complementario, que incluirá los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos de los subsectores de aprendizaje reprobados. Este procedimiento evaluativo se aplicará en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el momento en que hayan sido informados de su situación.

d) La calificación obtenida en esta evaluación especial reemplazará la calificación anterior. En la eventualidad de que el alumno o alumna no concurra en la fecha acordada, conservará la calificación anterior

4) En relación con la **asistencia a clases**, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 80% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, el establecimiento considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 26°

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Liceo, a través del Director y su Equipo Directivo, analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico- pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del o la alumno/a y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 27°

En las decisiones de promoción y/o repitencia participarán alumnos involucrados, padres y apoderados, profesor jefe y de asignatura, dupla psicosocial y equipo directivo y técnico. En cualquier caso, la decisión que se tome deberá ser complementada con un plan de acompañamiento para el año venidero.

Este plan de acompañamiento pedagógico será coordinado y monitoreado desde la unidad técnico-pedagógica, considerando el apoyo docente y/o del departamento de convivencia, según la necesidad del estudiante.

Artículo 28°

El equipo directivo del liceo, durante el año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en los artículos anteriores, haya o no sido promovido. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. En el caso de que el apoderado no autoriza la implementación de medidas pedagógicas para la mejora del estudiante esta debe dejarlo por escrito y bajo firma en entrevista con la Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo 29°

La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entrega un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 30°

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula (Ley SEP 20248, Ley de Inclusión escolar 20845).

Artículo 31°

La Licencia otorgada por el Liceo permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo 32°

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Normas Finales

Artículo 33°

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 34°

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 35°

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación de Colchagua durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 36°

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación de Colchagua. En contra de esta última decisión el Liceo o padres y apoderados podrán presentar recurso de reposición y jerárquico ante el Seremi de Educación de la región del Libertador Bernardo O'Higgins, quedando la medida suspendida mientras se resuelve.

Artículo 37°

El presente Reglamento de Evaluación deberá evaluarse durante cada año lectivo, quedando abierto a modificaciones anuales, que permitan perfeccionar el accionar y orientación pedagógica de esta propuesta en bien de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 38°

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción es aprobado por la Dirección, Unidad Técnica Pedagógica y Consejo de Profesores del Liceo Fermín del Real Castillo en el segundo semestre del año 2026 y entrará en vigencia, previa aprobación del MINEDUC, a partir del mismo año.